



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

{fiduprevisora}

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA S.A

PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-C-025-2020

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

OBJETO: CONTRATAR "VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO RANCHERÍA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días veinticuatro (24) y veintisiete (27) de noviembre de 2020, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. From: integrita@integritasas.com <integrita@integritasas.com>
Sent: Friday, November 27, 2020 4:09:29 PM
To: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>
Cc: jvargas@flussosas.com <jvargas@flussosas.com>
Subject: OBSERVACIONES DOCUMENTOS CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-025-2020 RANCHERIA

Bogotá D.C., noviembre 27 de 2020

INT-020-20-00

SEÑORES

FINDETER

PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA FINDETER (PAF)

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

Correo electrónico: adrfindeter@findeter.gov.co

Bogotá D.C.

**REF: OBSERVACIÓN DOCUMENTOS CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-025-2020
TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES PARA
CONTRATAR LA "VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL
PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO
RANCHERÍA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

Respetados señores:

En relación con la convocatoria de la referencia y los documentos correspondientes a los términos de referencia, especificaciones y requisitos



mínimos, y estudios previos, respetuosamente nos permitimos remitir para su conocimiento y atención, el oficio INT-020-00 que contiene las respectivas observaciones.

Atte,

Jaime A. Vargas Rey



Observación 1

REF: OBSERVACIÓN DOCUMENTOS CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-025-2020 TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES PARA CONTRATAR LA "VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO RANCHERÍA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Respetados señores:

En relación con la convocatoria de la referencia y los documentos correspondientes a los términos de referencia, especificaciones y requisitos mínimos, y estudios previos, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. En el contenido registrado dentro del numeral 1.1.2.1. FASE 1: VERIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO (PARA EL DISTRITO RANCHERÍA, Y EL DISTRITO SAN JUAN DEL CÉSAR), se indica entre otros aspectos:

" De igual manera, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe realizar una inspección en campo de las obras existentes, con el objetivo de corroborar su localización, estado, funcionalidad, levantando o complementando el inventario de las mismas." (negrilla y cursiva fuera de texto).

Al respecto, en los documentos de la convocatoria, se relaciona la infraestructura construida durante la FASE I y por ende existente, pero en ninguna otra parte se hace referencia a dicho componente a ejecutar, en cuanto a las especificaciones y alcance que dicha actividad conlleva y menos aún se incluye dentro de los entregables relacionados en los diversos subnumerales que lo conforman, así como tampoco se relaciona la información existente al respecto en el numeral 3 del documento de Especificaciones y requisitos técnicos mínimos. En consecuencia se solicita confirmar si esta actividad relacionada con las obras construidas en la fase

I debe ser ejecutada, y en caso afirmativo, detallar de manera amplia y suficiente el alcance y entregables esperados, los insumos existentes, el momento de entrega, y validar e informar que la misma esté cubierta en el presupuesto oficial de la convocatoria, por cuanto la infraestructura existente es amplia y el levantamiento, inventario, determinación de su estado y funcionalidad, representan dedicación de profesionales y equipos cuya cuantía económica es bastante significativa.

2. En diferentes partes del documento correspondiente a los términos de referencia y en los estudios previos, se hace mención al "Anexo Técnico"; sin embargo, el único documento que tiene relación con ello es el denominado "especificaciones y requisitos mínimos". Adicionalmente, al abrir el documento que aparece en el link de las especificaciones técnicas de la convocatoria, aparece registrado como nombre en el archivo el siguiente: " ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y en su interior, la primera página indica que es el documento de ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

En consecuencia, para efectos de transparencia, idoneidad y coherencia entre todos los documentos del proceso, evitando así hacer incurrir en errores a los posibles proponentes, se recomienda citar de manera unificada los nombres de los documentos en todas las partes que corresponda y nombrar los archivos del proceso en concordancia con su contenido y el proyecto.



3. En el archivo que contiene las ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, se relaciona en el numeral 3 la INFORMACIÓN EXISTENTE indicándose lo siguiente:

"Existe información primaria y secundaria, disponible para el consultor, representada en los informes producto del contrato, cuyo objeto fue la REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y ADECUACIÓN PREDIAL DE LOS DISTRITOS DE RIEGO RANCHERÍA Y SAN JUAN DEL CESAR, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, elaborado a través del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, por el Consorcio Estudios Ranchería."; así como también se registran los informes existentes, la cantidad de volúmenes, álbumes y planos. Sin embargo y dado el alcance de la consultoría, correspondiente a la "verificación, complementación y actualización", así como los plazos para la ejecución de los trabajos, no se hace referencia alguna a la existencia de información en medio digital y formatos en que la misma se encuentra.

En virtud de lo anterior, se solicita a la entidad, especificar y detallar de manera clara y suficiente, para cada distrito de riego, si se hará entrega de la información en medio digital y en que formato se encuentran los archivos que conforman cada uno de los informes existentes, ampliando por ende el contenido de las tablas que conforman el numeral 3 de INFORMACIÓN EXISTENTE.

Todo lo anterior, es importante que se aclare y especifique, por cuanto tiene también relación con lo establecido en el numeral 4.2.1.3. Componente geoespacial de las ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, con el numeral 6. SOPORTE COMPUTACIONAL del documento de estudios previos y con el numeral 1.1.4 Soporte computacional del documento de los términos de referencia.

4. En el numeral 4.1.2.3. Situación Actual Ambiental, se relaciona en la tabla 4.4. el estado de los procesos de carácter ambiental, pero no se contextualiza y menos aún se especifica de manera clara y detallada cual es el objeto de su inclusión en esta parte de los términos de referencia, y por ende no se menciona el alcance de las actividades que al respecto debe adelantar el consultor. Se solicita, incluir lo pertinente.

5. En el numeral 4.1.3.2. Actualización del plan Agropecuario, de las ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, se indica que se deberá realizar la Verificación, diagnóstico, complementación, actualización y/o validación de la información existente respecto del plan agropecuario de los distritos Ranchería y San Juan del Cesar actualizado por el Consorcio Estudios Ranchería y a su vez que: *"En la actualización del plan agropecuario, se deberá tener en cuenta la zonificación del uso del suelo agropecuaria definida por la UPRA para diferentes cadenas productivas y la oferta exportada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR"..... "En la actualización del plan agropecuario, se deberá tener en cuenta la zonificación del uso del suelo agropecuaria definida por la UPRA para diferentes cadenas productivas y la oferta exportada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR dicho requisito se aclare o limite exclusivamente a la información disponible en la UPRA.*

Respecto a lo anterior, al revisar los planes indicativos de desarrollo agropecuario planteados en los estudios existentes y compararlos con los mapas de zonificación disponibles y publicados por la UPRA, se encuentra que el único disponible es el correspondiente al cultivo de palma africana o aceitera. En consecuencia, solicitamos se aclare si únicamente deberá ser considerado el mapa de zonificación para el cultivo de palma aceitera, así como también, que se actualice el documento respectivo con el alcance pertinente.

6. En el numeral 7 de los estudios previos, donde se hace referencia a la localización de los distritos de riego, se incluye la Figura 1. Localización y distribución del proyecto. En dicha figura, se hace referencia a la " Primera Fase: construido y Segunda Fase: Distritos de riego en construcción por parte de Incoder y



asociaciones de usuarios". Al respecto se solicita sea especificado de manera amplia y suficiente, cuales son las obras de esa mencionada segunda fase que se encuentran en construcción. De igual manera, en aras de contar con los documentos del proceso debidamente estructurados con base en lo existente, solicitamos que se actualicen dichas imágenes y se generen las versiones modificadas de los documentos de la convocatoria.

7. En relación con el cronograma del proceso, como consecuencia de las observaciones antes registradas, las cuales consideramos necesarias para establecer el alcance real y el presupuesto de la oferta, y dado que entre la fecha límite de publicación de la respuesta a las observaciones (01/12/2020 sin hora específica) y la fecha prevista de cierre (03/12/2020 11.00am) tan sólo hay un tiempo de 35 horas, solicitamos amablemente se prorrogue la fecha de entrega de la oferta en por lo menos ocho (8) días hábiles, todo lo cual se complementa y justifica también, en que para obtener la carta de cupo de crédito se requiere de por lo menos diez (10) días hábiles, dado que las entidades bancarias como consecuencia de las condiciones económicas que ha generado la pandemia por Covid- 19 en el país, se han vuelto mas restrictivas, exigentes y demoradas en sus procesos, en especial en los relacionados con estudios y aprobación de cupos de crédito específicos.

Respuesta:

1. Se considera que el punto de partida para poder realizar la ejecución del diagnóstico, complementación y actualización de los documentos del proyecto es a través de la revisión y análisis de la información secundaria existente, complementando esta información con las visitas y actividades necesarias que permitan verificar el estado de la infraestructura actual.

Por lo anterior se ratifica, el Consultor debe ejecutar actividades asociadas a la infraestructura existente conforme a los documentos de la convocatoria en las cuales en diferentes apartes establece los alcances asociados a estas actividades, algunos de los apartes se relacionan a continuación:

1. En el documento "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS" incluye el numeral "4.1.2.2. *Situación Actual de Ingeniería*", el cual detalla de manera amplia y suficiente aspectos relevantes asociados a las actividades y productos a desarrollar relacionados con la infraestructura existente.
2. En los términos de referencia en el numeral "1.1.2.1.1.2 *Informe de diagnóstico de la información e infraestructura existente, se debe tener en cuenta una discriminación tanto para el distrito Ranchería, como para San Juan del Cesar*" se definen aspectos relevantes que deberá ejecutar el contratista en desarrollo de la consultoría asociado a la infraestructura existente.

Por lo anterior se informa que el contratista deberá desarrollar actividades relacionadas a la infraestructura existente, las cuales se encuentran incluidas dentro del presupuesto estimado y se definen los productos a entregar asociados a dichas actividades, en los periodos correspondientes.

Se informa adicionalmente que producto de la ejecución de actividades continuas de Administración, Operación, Mantenimiento (AOM), seguimiento y control a las obras ejecutadas en el proyecto existe información secundaria que podrá ser utilizada por el contratista seleccionado para el desarrollado de estas actividades.

2. No se acoge la observación, lo anterior por cuanto los interesados deben considerar en su integralidad la totalidad de los documentos publicados, es así que en el anexo técnico publicado bajo la descripción [paf-adr-c-025-2020 ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RANCHERIA vf.pdf](#) su contenido relaciona y tiene la información mencionada y referenciada con el alcance indicado en los estudios previos y términos de referencia del proceso, sin que esto conlleve a malas interpretaciones o confusiones por



parte de los interesados, pues existen los elementos suficientes que permiten asociar de manera precisa el anexo técnico con los demás documentos de la convocatoria.

3. Se informa al interesado que dentro de la documentación existente se dispone con información en formato digital y en medio físico, el contratista deberá verificar la información en los diferentes medios con el fin de garantizar el desarrollo de los productos.

Los formatos y productos digitales se encuentran en diferentes programas, sin perjuicio de lo anterior le corresponde al contratista verificar tal condición considerando la información disponible relacionada en el documento denominado “ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS” y los programas que generalmente se utilizan en la ejecución de este tipo de actividades, sin que esto lo exima de las responsabilidades de contar con las herramientas de software que se requieran para el desarrollo de los trabajos según se establece en el numeral de “SOPORTE COMPUTACIONAL” y demás numerales establecidos en los documentos de la convocatoria.

4. No se acoge la observación de incluir información adicional asociada al ítem “*Situación actual ambiental*”, por cuanto, en el documento publicado denominado “ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS”, se indica el alcance que deberá desarrollar el contratista, estableciendo entre otras la necesidad de “(...) *adelantar un análisis de la situación actual ambiental del proyecto Ranchería, que permita establecer en la sub-fase de planeación, los aspectos que en materia ambiental se requieren para la terminación de los distritos Ranchería y San Juan del Cesar (...)*”.

Lo anterior a su vez con base en los instrumentos de manejo y control ambiental aprobados para el proyecto, a través de los actos administrativos proferidos por la autoridad ambiental competente, que para el caso que nos ocupa es la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, relacionados en la tabla 4.3 y que hacen parte del expediente administrativo que es público y se encuentra en dicha autoridad ambiental.

A su vez, en la tabla 4.4 del citado documento se relacionan los procesos de carácter ambiental que se encuentran en curso, iniciados tanto por CORPOGUAJIRA como otros entes de control para conocimiento del contratista seleccionado y que deben ser considerados dentro del alcance del componente ambiental, para realizar un seguimiento de estos procesos, sobre lo cual deberá aportar las respectivas conclusiones y recomendaciones del paso a paso a seguir en cada uno de éstos y brindar un acompañamiento a la ADR frente su situación actual, aclarando que la titularidad y responsabilidad de carácter jurídico (en sede administrativa y judicial), de los mismos recae sobre la Agencia en mención.

5. Se informa al interesado que no es correcta la apreciación, toda vez que el mapa de zonificación no se podrá limitar a la palma aceitera, tal como se puede verificar en el anexo denominado “ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS” el cual establece que el contratista planteará y analizará alternativas de plan agropecuario que con la ejecución del proyecto permita mejorar las condiciones actuales de producción.

El interesado debe analizar de manera integral los requisitos solicitados en el numeral 4.1.3.2 de las “ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS”, considerando todas las exigencias dispuestas en el documento, pues el plan agropecuario elaborado por el Consorcio Estudios Ranchería para el distrito Ranchería, que será objeto de revisión y actualización en la presente consultoría incluye un plan agropecuario con especies permanentes, semipermanentes y transitorias además del componente de agricultura.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

{fiduprevisora)

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

6. Con relación a lo observado, se tiene que las imágenes mencionadas hacen referencia a la localización del proyecto que fueron tomadas de los documentos históricos disponibles. Se tiene además que en el documento anexo de la convocatoria denominado "PAFADR-C-025-2020_ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS RANCHERIA.pdf" que contiene las "ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS" se han definido las obras que en todas las etapas o fases ha tenido el proyecto y que han sido construidas a lo largo de los años, las cuales pueden ser verificadas en el numeral "1.2. OBRAS CONSTRUIDAS EN LA PRIMERA FASE", las cuales corresponden a la descripción de las obras ejecutadas a la fecha, por tanto no existen actualmente obras en ejecución, ni se están generando incoherencias en la documentación publicada. Así las cosas, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

7. Se informa al interesado que mediante Adenda No. 2 se procederá a ajustar el Cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide el cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020)

PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA S.A